

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas de pago y ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el Proyecto Singular de Interés Regional del Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª Fase).

Por Resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de julio de 2009, ha sido aprobado el expediente expropiatorio relativo al Proyecto Singular de Interés Regional del "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1º Fase)".

Dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento en el que radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 19 de octubre de 2009, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El orden del levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la relación de convocados en el "Boletín Oficial de Cantabria", "Boletín Oficial del Estado" y en los periódicos "Diario Montañés" y "Alerta", así como su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Santander, 18 de septiembre de 2009.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos afectados

Término municipal de Castro Urdiales

Finca Nº	Catastro		MUNICIPIO	Superficies		TITULAR	USO
	Polígono	Parcela		Catastro	Afección		
1	43	76	CASTRO URDIALES	57.150	34.533	Junta Vecinal de Sámano y/o M ^º Jesús Elorza Helguera	Pastos, etc.
2	39	26	CASTRO URDIALES	880.370	32.203	Junta Vecinal de Sámano	Pastos, etc.
3	22	29	CASTRO URDIALES	8.458.758	76.248	Junta Vecinal de Sámano	Pastos, etc.

09/14201

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/73/2009, de 5 de octubre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para el fomento de reducción de cargas administrativas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, todas las Administraciones Públicas Españolas (Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas y Administraciones Locales), se ven obligadas a la realización de un importante esfuerzo para adecuar su quehacer administrativo a las directrices de la mencionada Directiva.

En noviembre de 2006, la Comisión Europea propuso poner en marcha un ambicioso programa de acción destinado a reducir las cargas administrativas que impone la reglamentación en vigor en la UE. En el marco de esta iniciativa se cuantificó en un 25% el objetivo de reducción que deberían alcanzar conjuntamente la Unión Europea y los estados miembros a más tardar en 2012.

Las iniciativas en el ámbito de la Comisión Europea han tenido su reflejo a nivel nacional en la aprobación de distintas normas con gran repercusión en las Administraciones Públicas, al introducir sistemas de simplificación de trámites administrativos. Así la ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, o la Ley 56/2007 de medidas de impulso de la sociedad de la información.

A tenor de lo expuesto, una de las actuaciones que deben emprender todas las Administraciones Públicas es la reducción de las cargas administrativas que soportan los ciudadanos y las empresas en su relación con la Administración.

En este ámbito, y mediante acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de junio de 2008, el Gobierno de España acordó, entre otras medidas, la centralización de las acciones de reducción de cargas administrativas y mejora de la regulación.

El Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Administraciones Públicas suscribieron un convenio, el 26 de noviembre de 2008, cuyo objetivo es regular las condiciones de colaboración entre ambas partes para establecer un marco de estudio e intercambio de información sobre la reducción de cargas administrativas.

Por su parte, el Gobierno de Cantabria ha definido un plan de reducción de cargas administrativas, en el que se establece, entre otras líneas de actuación, el desarrollo de un plan de acción de reducción de cargas administrativas para la Administración Local de Cantabria.

En atención a esta línea de trabajo y con el fin de iniciar las primeras actuaciones que permitan alinear los objetivos de reducción de cargas administrativas, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se rea-

liza la presente convocatoria de subvenciones a municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar actuaciones de reducción de cargas administrativas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 02.05.462A. 463, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por un importe máximo de 100.000,00 euros.

Artículo 3. Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que prevean realizar proyectos o actuaciones de las contempladas en el artículo cinco de esta Orden.

2. Las actuaciones subvencionables deberán realizarse durante los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010.

Artículo 4. Compatibilidad.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste del proyecto o la actuación subvencionada.

A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Los proyectos o actuaciones presentados deberán estar relacionados con la reducción de las cargas administrativas, y en concreto se subvencionarán:

a) Actuaciones de análisis y rediseño de procedimientos que impliquen reducción de cargas administrativas en el ámbito de la concesión de licencias municipales u otros procedimientos administrativos tramitados en el ámbito local.

b) Actuaciones encaminadas a la implantación de un registro electrónico, o cualesquiera otras actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, u otras mejoras tecnológicas de acceso a medios electrónicos que permitan una automatización de las relaciones de los ayuntamientos con terceros que eviten desplazamientos o reiteraciones en las cargas administrativas impuestas.

c) Realización de actuaciones y proyectos destinados a la mejora de la interoperabilidad administrativa.

Los beneficiarios podrán subcontratar totalmente el proyecto o actuación subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los municipios que deseen solicitar las subvenciones previstas en la presente Orden deberán formalizar sus peticiones mediante escrito firmado por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, o representante legal debida-

mente acreditado, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I a esta Orden, y dirigido al Consejero de Presidencia y Justicia.

2. Se presentará una única solicitud por municipio con independencia del número de proyectos o actuaciones para los que se solicite subvención.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las presentes bases.

5. La firma de la solicitud implicará, igualmente, la declaración jurada de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo I).

b) Certificación expedida por el secretario municipal comprensiva del acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente del Ayuntamiento en el que se hará constar la voluntad de solicitar la subvención y el compromiso de llevar a cabo el proyecto o actuación para la que se solicita la misma.

c) Memoria explicativa del proyecto o actuación a desarrollar, presupuesto, financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.

d) Informe relativo a la repercusión e impacto del proyecto o actuación en la reducción de cargas administrativas soportadas por empresas y ciudadanos.

e) Declaración de cuantas subvenciones o ayudas hayan sido solicitadas o concedidas para los mismos fines.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

El órgano encargado de valorar las solicitudes las ordenará en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

a) Calidad técnica del proyecto o actuación. Hasta 30 puntos.

b) Carácter innovador del proyecto o actuación. Hasta 20 puntos.

c) Resultados previstos y contribución a la reducción de cargas administrativas. Hasta 30 puntos.

d) Viabilidad de transferencia del proyecto o actuación a otros ayuntamientos. Hasta 20 puntos.

Será necesario conseguir una puntuación mínima de 60 puntos para la resolución favorable de concesión de subvención.

Artículo 9. Tramitación del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a. Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitantes para que subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b. Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la tramitación del expediente.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y, de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea una Comisión de Valoración que estará formada por:

1. El presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

2. Un vocal designado por la Dirección General de Administración Local.

3. Dos vocales designados por la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

4. Un secretario, que designará la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, de entre sus funcionarios, y que actuará con voz pero sin voto.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la misma.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, de forma motivada, la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución para la concesión de subvenciones se dictará por el responsable de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Contra la citada resolución o contra la desestimación de la solicitud por silencio administrativo podrá interponerse requerimiento previo, previsto en los artículos 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios personalmente, además de publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Artículo 11. Cuantía máxima y abono de las subvenciones.

1. Las solicitudes que obtengan la máxima puntuación obtendrán una subvención máxima de 20.000 mil euros, pudiendo reducirse proporcionalmente esta cuantía en función de la puntuación obtenida por el resto de solicitudes.

2. En el supuesto de que con el conjunto de solicitudes seleccionadas no se agote la partida presupuestaria, podrá prorratearse el saldo restante entre los beneficiarios de forma proporcional al porcentaje que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.

3. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actuación subvencionada.

4. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, con cargo al ejercicio presupuestario 2009, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Presidencia y Justicia el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

d) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que el proyecto o actuación está subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

e) El resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13.- Publicidad.

1. En el material impreso y en los medios telemáticos, electrónicos o audiovisuales relacionados con el proyecto o actuación subvencionada así como en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del proyecto o actuación se hará constar la leyenda relativa a la financiación del mismo por parte del Gobierno de Cantabria.

2. Cuando el proyecto o actuación subvencionado disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad a esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Artículo 14. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria, debiéndose en todo caso justificar la ejecución de la totalidad del proyecto o actuación bien por el importe presupuestado inicialmente o en su caso, por el resultante del expediente de contratación, siempre que éste sea igual o superior a la subvención concedida.

2. La justificación final de la realización del proyecto o actuación se efectuará antes del 1 de febrero del 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el interventor o secretario-interventor del ayuntamiento:

- Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Certificación de la memoria económica justificativa del coste del proyecto o la actuación realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos del proyecto o actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según anexo II.

- Acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, o servicio, en su caso.

- Carta de pago del ingreso recibido.

3. La Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, con los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Causas de Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el

momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. El incumplimiento parcial del importe de ejecución del presupuesto subvencionado, supondrá la reducción proporcional en el mismo porcentaje incumplido, sobre el importe de la subvención concedida.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 16. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La falta de ejecución del proyecto o actuación para el que la subvención fue concedida será sancionada como falta grave, en los términos del párrafo f del artículo 61 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien sea de aplicación supletoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de octubre de 2009.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.



RELACION DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Certificación expedida por el secretario municipal comprensiva del acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente del Ayuntamiento en el que se hará constar la voluntad de solicitar la subvención y el compromiso de llevar a cabo el proyecto o actuación para la que solicita la misma.

Memoria explicativa del proyecto o actuación a desarrollar, presupuesto, financiación y justificación de la necesidad de la ayuda solicitada.

Informe relativo a la repercusión e impacto del proyecto o actuación en la reducción de cargas administrativas soportadas por empresas y ciudadanos.

Declaración de cuantas subvenciones o ayudas hayan sido solicitadas o concedidas para los mismos fines.

DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente declara que todos los datos que anteceden son ciertos y queda obligado a facilitar los controles que realicen la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Presidencia y Justicia u otros Órganos competentes.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

En el caso en el que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados o comunicados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla, sin perjuicio de declararse decado en su derecho al trámite y de la iniciación por el órgano competente de las acciones correspondientes y relativas a la exigencia de la responsabilidades previstas en la legislación aplicable.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHERO AUTOMÁTICO TITULAR DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ LOS LO COMUNICASE.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

Registro de Entrada

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. ORDEN PRE/ /2009, DE 5 DE OCTUBRE DE 2009.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

C.I.F. _____ Nombre _____

Tipo de Vía _____ Nombre de la vía _____ Nº _____ Piso _____ Puerta _____ C.P. _____ Provincia _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ Dirección de correo electrónico _____

DATOS DEL ALCALDE-PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

N.I.F. _____ Nombre _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____

Tipo de Vía _____ Nombre de la vía _____ Nº _____ Piso _____ Puerta _____ C.P. _____ Provincia _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ Dirección de correo electrónico _____

PROYECTO O ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y SUBVENCIÓN/ES QUE SOLICITA (en caso de más de 5, adjuntar listado)

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	TIPO DE GASTO SUBVENCIONABLE según art. 5
			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C
			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C
			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C
			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C
			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D. _____ SECRETARIO/
INTERVENTOR DE _____

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en la realización de proyectos y actuaciones subvencionados por la Consejería de Presidencia y Justicia, al amparo de la Orden PRE/ /2009, de 5 de octubre de 2009, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para el fomento de reducción de cargas administrativas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que se han realizado con cargo al presupuesto de esta entidad:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	Fecha de pago
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia y Justicia expido la presente, en _____, de _____ de _____ de _____.

VºBº
El Alcalde/Presidente _____ El Secretario/Interventor _____